

DIFICULTAD DE BANCARIZACION Y AUMENTO EN LA TASA IMPOSITIVA DE
RENTA EN EMPRESAS DEDICADAS AL CULTIVO DE ESPECIAS, PLANTAS
AROMATICAS Y MEDICINALES



CARLOS ANDERSON GUTIERREZ MORENO

CRISTIAN CAMILO GAMEZ ZAMORA

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES

ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

BOGOTA DC.

2022

DIFICULTAD DE BANCARIZACION Y AUMENTO EN LA TASA IMPOSITIVA DE
RENTA EN EMPRESAS DEDICADAS AL CULTIVO DE ESPECIAS, PLANTAS
AROMATICAS Y MEDICINALES



CARLOS ANDERSON GUTIERREZ MORENO

CRISTIAN CAMILO GAMEZ ZAMORA

Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de

ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

ASESOR: Juan Esteban Beltrán Quintero

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES

ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

BOGOTA DC.

2022

Tabla de Contenido

Resumen.....	5
Justificación.....	7
Introducción	9
Formulación del Problema.....	11
Objetivos.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos	12
Marco Teórico	13
Presentación de resultados	19
Conclusiones	28
Recomendaciones	30
Referencias	31

Listado de Tablas

Tabla 1	13
Tabla 2	14
Tabla 3	16
Tabla 4	17
Tabla 5	19
Tabla 6	21
Tabla 7	22
Tabla 8	24
Tabla 9	25

Resumen

La bancarización tributaria hace referencia al reconocimiento fiscal de los costos y deducciones de pagos realizados por el contribuyente mediante herramientas financieras que permitan el control y la transparencia de las diferentes tracciones de las compañías.

La normatividad ha establecido su implementación desde el año 2018 en adelante, pasando por varios porcentajes de reconocimiento fiscal de manera gradual, su implementación ha llevado a las empresas a la incursión en los diferentes portafolios financieros y ha causado en los contribuyentes nuevos modelos transaccionales con sus clientes y proveedores.

Algunos sectores de la economía se han visto más afectados que otros, el sector agropecuario es uno de los más afectados, dada la informalidad que se maneja en el medio y el acceso restringido a canales financieros en las zonas rurales del país, aunque la mayoría de los adultos colombianos cuentan con un producto financiero algunos no cuentan con esta facilidad y no cuentan con las herramientas tecnológicas necesarias.

Con la reactivación económica que viene surgiendo en Colombia se espera que el sector agropecuario contribuya en este crecimiento por esta razón es importante implementar mecanismos que ayuden a los diferentes sectores y evaluar las condiciones tributarias vigentes.

Es importante analizar el incremento de la carga impositiva en empresas del sector agropecuario a causa de la bancarización, ver como su implementación afecta las utilidades de las compañías, ya sea por reconocimientos de deducciones fiscales o el encarecimiento de los precios de mercado por temas de formalidad tributaria.

Palabras Claves: Bancarización, deducciones, reconocimiento, carga impositiva, limitar, medios de pago y sector agropecuario.

Abstract

Tax bankability refers to the tax recognition of costs and deductions of payments made by the taxpayer through financial tools that allow the control and transparency of the different transactions of the companies.

The regulations have established its implementation from 2018 onwards, going through several percentages of tax recognition gradually, its implementation has led companies to the incursion in the different financial portfolios and has caused in taxpayers new transaction models with their customers and suppliers.

Some sectors of the economy have been more affected than others, the agricultural sector is one of the most affected according to the informality that is handled in the environment and the restricted access to financial channels in rural areas of the country, although most Colombian adults have a financial product some do not have this facility and do not have the necessary technological tools.

With the economic reactivation that is emerging in Colombia, it is expected that the agricultural sector will contribute to this growth, for this reason it is important to implement mechanisms that help the different sectors and to evaluate the current tax conditions.

It is important to analyze the increase in the tax burden on companies in the agricultural sector due to bankarization, to see how its implementation affects the companies' profits, either by recognition of tax deductions or the increase in market prices due to tax formality issues.

Key words: Bankarization, deductions, recognition, tax burden, limit, means of payment and agricultural sector.

Justificación

En los últimos años se han establecido varios procedimientos que evitan el fraude en cualquier operación financiera entre el contribuyente y el fisco, hemos visto como se ha implementado la facturación electrónica y el reporte de la nómina electrónica que se implementado recientemente.

Con dicha información las entidades fiscalizadoras tienen el control de los movimientos de la gran mayoría de las compañías en el país, lo que les puede facilitar las diferentes revisiones que se realizan para evitar la evasión de impuestos, el contrabando de mercancía e incluso el lavado de dinero, pero no es posible establecer esta normatividad en todos los sectores de la economía.

Personas que laboran en la informalidad y por cuestiones de conocimiento o complejidad para tener acceso a los diferentes productos y herramientas tecnológicas, hace que se les dificulte la inclusión a este sistema.

La dificultad de implementar la bancarización en empresas del sector agropecuario, teniendo en cuenta que los proveedores de las mismas son campesinos que trabajan en sus propios cultivos y no cuenta con un producto en una entidad financiera.

La disminución en las utilidades de las empresas por el aumento de la carga impositiva, la compra de productos gravados y la devolución en el impuesto a las ventas que generan un encarecimiento en los productos para competir con empresas tecnificadas.

El aspecto social del país generado por la inconformidad de sus habitantes que derivan en manifestaciones y bloqueo de vías que impiden el paso de los diferentes productos y la pérdida

de este, afectan directamente el sector agrícola, vemos como en las carreteras del país se desperdician alimentos por toneladas.

La emergencia sanitaria que cumple dos años y sigue generando zozobra en los mercados, la inflación que han sufrido los productos alimenticios y el encarecimiento de la vida cotidiana generan menos poder adquisitivo en las personas derivando en precios altos en el mercado.

Lo que se pretende con este ensayo es evidenciar la dificultad que tienen las empresas para bancarizar sus pagos y el aumento que surge debido a esto en la carga impositiva de esta empresa de acuerdo con la normatividad actual, las posibilidades de cumplir con la misma y los efectos generados desde su entrada en vigor, y como la gradualidad en los porcentajes de deducciones aceptadas por pagos en efectivo han disminuido las utilidades de manera considerable en esta compañía.

Introducción

El presente análisis se realiza con la finalidad de evidenciar la dificultad que se presenta en el momento de implementar la bancarización en una empresa dedicada al cultivo de especias, plantas aromáticas y medicinales, y el aumento generado en su tasa impositiva de tributación, luego de aplicar los porcentajes de reconocimiento fiscal para la aceptación de costos y deducciones de pagos realizados en efectivo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario.

Si bien la bancarización fue establecida como requisito fiscal en la Ley 1430 de 2010 en la cual se fijó como fecha de inicio el año 2014, solo fue posible dar inicio e implementar este sistema hasta el año 2018, otorgando un tiempo prudente para empezar con este nuevo modelo de pagos de manera electrónica.

El margen de tiempo se amplió teniendo en cuenta todo lo que conlleva actualizar los métodos de pago e intentar cambiar la cultura financiera de los colombianos que en su gran mayoría manejan sus operaciones mediante dinero en efectivo, ya sea por desconocimiento de las herramientas tecnológicas, sobrecostos que puedan generar las entidades financieras o el miedo a que el dinero se pueda extraviar por cuestiones de inseguridad financiera.

En el año 2016 con la Ley 1819, se estableció que las deducciones en la declaración de renta y en los impuestos descontables regiría a partir del año 2018, estableciendo topes de deducciones de manera gradual desde el año 2018 hasta el año 2021 y siguientes, con el fin de atacar la evasión de impuestos y generar más transparencia en las operaciones utilizadas por los contribuyentes.

Es importante evaluar las afectaciones que genera el efecto de la bancarización en los diferentes sectores de la economía del país, para este caso nos enfocaremos en una compañía, dedicada al cultivo de especias, plantas aromáticas y medicinales, perteneciente al sector agropecuario, un sector bastante informal en el país y que teniendo en cuenta las operaciones realizadas con los productores directos (campesinos), lo cual dificulta el cumplimiento de la normatividad.

Por lo anterior, analizaremos y cuantificaremos el aumento en la tasa impositiva de renta, la cual se encuentra limitada en sus deducciones de acuerdo a los requisitos exigidos en la normatividad actual y como afecta las utilidades de la compañía según el valor a pagar en este impuesto desde el año de su aplicación, para que la empresa evalúe diferentes posibilidades que les ayuden a mitigar este gasto adicional y generar conciencia en cuanto a la importancia de implementar diferentes procesos de pagos y adquisición de productos que optimicen las utilidades generadas.

Formulación del Problema

¿Como impacta la bancarización en las utilidades de las empresas del sector agropecuario? Lo que nos lleva a tratar este tema es el aumento en la carga impositiva en una empresa del sector, desde el año 2018, fecha en la cual entro en vigor el tema de la bancarización en el país y sus restricciones fiscales al no cumplir con los requisitos establecidos, hasta el año 2021 en el cual termino la gradualidad en cuanto a los porcentajes de deducción, aplicando de la misma manera para los siguientes años.

Objetivos

Objetivo General

Evidenciar el aumento de la carga impositiva de renta en empresas dedicadas al cultivo de especias, plantas aromáticas y medicinales de acuerdo con su utilidad financiera, como consecuencia de la imposibilidad de canalizar los recursos a través de entidades financieras.

Objetivos Específicos

- Realizar un estudio de la normatividad vigente en cuanto a bancarización en el país.
- Analizar el impacto de la normatividad en las empresas del sector agropecuario.
- Realizar un análisis en el aumento de la carga impositiva en la compañía de referencia.
- Determinar la afectación en las utilidades de la compañía Entre los años 2018 y 2021.
- Observar las dificultades presentadas para implementar la normatividad dentro de la empresa.

Marco Teórico

La bancarización se trata de adquirir servicios financieros como lo son: las cuentas de ahorros, corriente, tarjetas de crédito, tarjetas débito o cualquier tipo tarjeta que sirva como medio de pago, para efecto de los contribuyentes la bancarización se atribuye a realizar o utilizar los servicios electrónicos de pago para la adquisición de bienes y servicios con la finalidad de tener una trazabilidad y transparencia en las operaciones realizadas por los mismos.

Por otro lado, es utilizada como instrumento para “limitar y controlar el reconocimiento fiscal de los costos y deducciones, pasivos e impuestos descontables de los pagos efectuados en efectivo” (Art 771-5 párrafo 1), Adicionalmente con la factura y nómina electrónica han afianzado el control que tiene la administración sobre los contribuyentes en cuanto a la recepción de información inmediata.

Tabla 1

Resumen de normatividad

NORMATIVIDAD	LEY 1430 2010	LEY 1739 2014	LEY 1819 2016	LEY 2010 2019
Empieza su aplicación	2014 en adelante	2019 en adelante	2018 en adelante	
Parágrafo	Parágrafo 1°	Parágrafo transitorio	Parágrafo 2°, 3° Y 4°	Parágrafo 5°
Contenido	Límites de reconocimiento fiscal a partir de su inicio	100% de reconocimiento del fiscal de pagos en efectivo antes del 2018	2° Pagos individuales realizados por personas jurídicas	Bancarización en el sector agropecuario Nuevos límites para este sector a partir del 2020

Fuente: Elaboración propia

Con el artículo 26 de la ley 1430 del 2010 nace la bancarización en Colombia y aunque no la define, empezó especificando los límites de los pagos efectuados en efectivo, inicialmente la Ley 1739 del 2014 sacó nuevas fechas para empezar con los límites y reconocimiento fiscal de los pagos en efectivo desde el 2019, pero la Ley 1819 del 2016 adelantó y cambio estas fechas que empezaron en el 2018; a pesar de los cambios de inicio de ejecución de la ley con el reconocimiento fiscal los limites fueron los mismos desde el año que empieza como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 2

Límites del reconocimiento fiscal

AÑO	RANGOS
2018	El menor entre 85% de lo pagado no podrá superar 100.000 UVT y 50% de los costos y deducciones totales
2019	El menor entre 70% de lo pagado no podrá superar 80.000 UVT y 45% de los costos y deducciones totales
2020	El menor entre 55% de lo pagado no podrá superar 40.000 UVT y 35% de los costos y deducciones totales
2021	El menor entre 40% de lo pagado no podrá superar 40.000 UVT y 35% de los costos y deducciones totales

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, con los cambios de inicio de ejecución cambió el párrafo transitorio, el cual se actualizó con las nuevas fechas que menciona el reconocimiento fiscal en un 100% de los pagos efectuados en efectivo antes del 2018.

“El 100% de los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 tendrán reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos, o impuestos descontables en la declaración de renta correspondiente a dicho período gravable, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en las normas vigentes.” (Art 771-5 párrafo transitorio)

Adicionamiento se adiciono el párrafo 2 donde se limita los pagos en efectivo individuales a 100 UVT, es decir que solo se puede pagar hasta 100 UVTen efectivo a una persona tanto natural como jurídica.

“En todo caso, los pagos individuales realizados por personas jurídicas y las personas naturales que perciban rentas no laborales de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto, que superen las cien (100) UVT deberán canalizarse a través de los medios financieros, so pena de su desconocimiento fiscal como costo, deducción, pasivo o impuesto descontable en la cédula correspondiente a las rentas no laborales.” (Art 771-5 párrafo 2)

Para el 2019 con la Ley 2010 se adiciona un párrafo específico para las actividades del sector agropecuario con limites diferentes de reconocimiento fiscal.

“Para pagos en efectivo que efectúen el contribuyente perteneciente al sector agropecuario de las actividades agrícolas, ganaderas, pesquera, acuícola y forestal, podrán tener reconocimiento fiscal dichos pagos como costos, deducciones, independientemente el número de pagos realizados durante el año así.” (Art. 136, Parágrafo 5)

Tabla 3

Limite de reconocimiento fiscal en el sector agropecuario

AÑO	RANGOS
2020	85% de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.
2021	75% de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.
2022	70% de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

Fuente: Art 771-5 Par 5 E.T.

Los contribuyentes solo podrán llevar en su declaración de renta los costos, deducciones o impuestos descontables de los pagos realizados en efectivo hasta el porcentaje descrito en la anterior tabla, ya que en caso de una fiscalización o auditoria por parte de la administración podría desconocer la diferencia del límite superado y esto podría llevarlo a realizar una corrección de la declaración y pagar las respectivas sanciones.

Porcentajes de bancarización en Colombia

Según cifras de Asobancaria del 2019 más del 80% de los mayores de edad del país cuentan por lo menos con un producto financiero.

Tabla 4

Porcentaje de productos financieros

% DE ADULTOS CON PRODUCTOS FINANCIEROS		
General	A Nivel Nacional:	82,50%
	Productos activos	66,00%
	Productos de depósitos (Cta. aho, Cta. cte.):	79,30%
	Cuentas ahorros	52,80%
	Productos de crédito	36,60%
Genero	Mujeres:	79,70%
	Hombre:	85,00%
Rango de edades	18 - 29	69,10%
	30 - 64	90,00%
	>64	73,80%

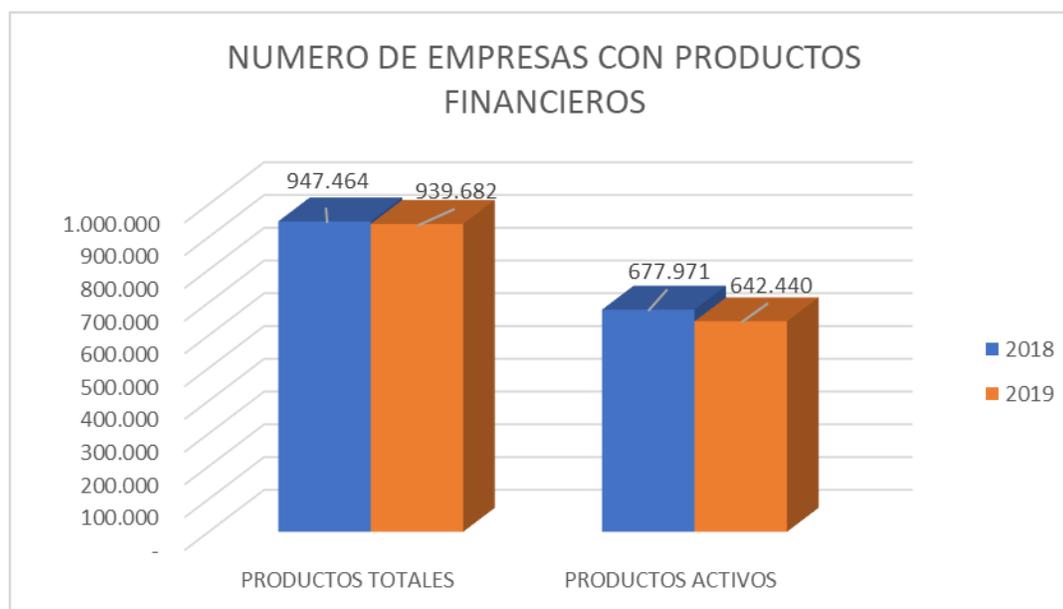
DESEMBOLSOS DE CREDITO		
Tipo de crédito	Número de créditos desembolsados por cada 100,000 adultos	Monto promedio desembolsado (en millones de pesos)
Microcrédito	6.364	4,8
Consumo	348.047	1,1
Vivienda	517	114,3
Consumo de bajo monto	503	0,6

DEPARTAMENTO	% de adultos con productos financieros	% de adultos con productos financieros activos o vigentes	% de adultos con productos que los usa activamente
CUNDINAMARCA	79,9	67,4	84,3

Fuente: cifras Asobancaria

Grafica 1

Productos financieros en empresas



Fuente: Departamento administrativo nacional de estadística - cifras Asobancaria

De acuerdo con las cifras de Asobancaria, que a su vez su fuente es el departamento administrativo nacional de estadísticas DANE, hubo una disminución en los productos financieros del año 2018 al 2019.

Presentación de resultados

Tabla 5

Análisis de bancarización aplicada a la compañía.

COMPARATIVO DE DECLARACIONES DE RENTA 2017-2021.					
	0	1	2	3	4
AÑO / CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 1.856.000	\$ 4.534.000	\$ 2.345.000	\$ 13.369.000	\$ 40.658.000
CUENTAS POR COBRAR	\$ 422.000	\$ 694.000	\$ 50.850.000	\$ 337.847.000	\$ 898.128.000
INVENTARIOS	\$ 822.000	\$ 12.611.000		\$ 4.800.000	\$ 3.599.000
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ -	\$ -	\$ 2.757.000	\$ 15.494.000	\$ 37.970.000
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$ -	\$ -	\$ 16.166.000	\$ 314.069.000	\$ 371.303.000
TOTAL PATRIMONIO BRUTO	\$ 3.100.000	\$ 17.839.000	\$ 72.118.000	\$ 685.579.000	\$ 1.351.658.000
PASIVOS	\$ 924.000	\$ 10.872.000	\$ 64.704.000	\$ 678.210.000	\$ 1.005.011.000
TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO	\$ 2.176.000	\$ 6.967.000	\$ 7.414.000	\$ 7.369.000	\$ 346.647.000
INGRESOS BRUTOS	\$ 5.498.000	\$ 153.630.000	\$ 187.536.000	\$ 1.199.731.000	\$ 3.597.080.208
INGRESOS FINANCIEROS	\$ -	\$ 6.000	\$ 15.000	\$ 138.000	\$ 43.646.520
DIFERENCIA EN CAMBIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 59.781.000
TOTAL INGRESOS BRUTOS	\$ 5.498.000	\$ 153.636.000	\$ 187.551.000	\$ 1.199.869.000	\$ 3.700.507.729

DEVOLUCIONES EN VENTAS	\$ -	\$ 31.616.000	\$ -	\$ 115.771.000	\$ 599.972.000
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 5.498.000	\$ 122.020.000	\$ 187.551.000	\$ 1.084.098.000	\$ 3.100.535.729
COSTOS	\$ 5.178.000	\$ 90.044.000	\$ 65.559.000	\$ 740.630.000	\$ 1.678.244.400
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 1.144.000	\$ 36.845.000	\$ 5.147.000	\$ 75.777.000	\$ 168.787.000
GASTOS DE VENTAS	\$ -	\$ -	\$ 30.570.000	\$ 53.194.000	\$ -
GASTOS FINANCIEROS	\$ -	\$ 155.000	\$ -	\$ 74.365.353	\$ 26.751.996
OTROS GASTOS Y DEDUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ 78.162.000	\$ 86.730.000	\$ 421.137.351
TOTAL COSTOS Y GASTOS	\$ 6.322.000	\$ 127.044.000	\$ 179.438.000	\$ 1.030.696.353	\$ 2.294.920.747
RENTA LIQUIDA DEL EJERCICIO	-\$ 824.000	-\$ 5.024.000	\$ 8.113.000	\$ 53.401.647	\$ 805.614.981
IMP. RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ -	\$ -	\$ 2.677.000	\$ 17.089.000	\$ 257.797.000
SALDO A FAVOR ANTERIOR	\$ -	\$ 22.000	\$ 1.498.000	\$ 722.000	\$ -
AUTORRETENCIONES	\$ 22.000	\$ 488.000	\$ 750.000	\$ 3.934.000	\$ 12.192.000
OTRAS RETENCIONES	\$ -	\$ 988.000	\$ 2.089.000	\$ 2.833.000	\$ 15.013.000
TOTAL RETENCIONES A DECLARAR	\$ 22.000	\$ 1.476.000	\$ 2.839.000	\$ 6.767.000	\$ 27.205.000
SANCIONES	\$ -	\$ -	\$ 938.000	\$ 383.000	\$ -
TOTAL SALDO A FAVOR O A PAGAR (-)	\$ 22.000	\$ 1.498.000	\$ 722.000	-\$ 9.983.000	-\$ 230.592.000

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6*Costos no tomados por bancarización del año 2018*

DATOS FISCALES 2018	
RENDA LIQUIDA DEL EJERCICIO	-\$ 5.024.000
IMPUESTO RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ -
COSTOS PAGADOS EN EFECTIVO	\$ 105.934.118
COSTOS FISCALES	\$ 90.044.000
DIFERENCIA	\$ 15.890.118
% DE RENTA NO RECONOCIDO	\$ 5.243.739
DATOS CONTABLES 2018	
RENDA LIQUIDA DEL EJERCICIO	-\$ 20.914.118
IMPUESTO RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ -
IMP. RENTA CONTABLE	\$ -
IMP. RENTA FISCAL	\$ -
DIFERENCIA	\$ -

Fuente: Elaboración propia

- Para el año gravable 2018 se inicia la bancarización en el país, donde no es deducible el menor valor entre el 85% de los costos pagados en efectivo o el 50% de las deducciones

totales, para el caso de nuestra empresa, todos sus costos son cancelados en efectivo, ya que corresponden a la compra de producto, insumos y transporte de mercancía.

- Para el año en mención el cálculo de deducciones por bancarización no se realizó de manera adecuada, ya que se tomó el porcentaje del 85% de los costos pagados en efectivo y no el 50% de las deducciones totales, ya que su resultado es inferior como lo indica el párrafo 1 del art 771, modificado por la Ley 1819 del 2016, en su artículo 307.
- En este año la empresa arroja en sus estados financieros una perdida cercana a veintiún millones de pesos (\$ 21.000.000), fiscalmente la pérdida se reduce a cinco millones de pesos dando cumplimiento al no reconocimiento de gastos pagados en efectivo.

Tabla 7

Costos no tomados por bancarización del año 2019

DATOS FISCALES 2019	
RENTA LIQUIDA DEL EJERCICIO	\$ 8.113.000
IMPUESTO RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ 2.677.000
COSTOS PAGADOS EN EFECTIVO	\$ 93.665.714
COSTOS FISCALES	\$ 65.559.000
DIFERENCIA	\$ 28.106.714
% DE RENTA NO RECONOCIDO	\$ 9.275.216

DATOS CONTABLES 2019	
RENDA LIQUIDA DEL EJERCICIO	-\$ 19.682.235
IMPUESTO RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ -
IMP. RENTA CONTABLE	\$ -
IMP. RENTA FISCAL	\$ 2.677.000
DIFERENCIA	-\$ 2.677.000
RENDA LIQUIDA DESPUES DE IMPUESTOS	-\$ 38.896.714

Fuente: Elaboración propia

- Para el año 2019, la compañía continua en su etapa de crecimiento, aumentando las ventas de sus productos, en esta etapa la empresa continúa arrojando perdida en sus estados financieros de veinte millones de pesos aproximadamente.
- Se procede a calcular el porcentaje de bancarización arrojando un impuesto a pagar por \$2.677.000, teniendo en cuenta las retenciones del año el impuesto final es un saldo a favor por \$722.000.
- De no ser por la aplicación de la bancarización, el saldo a favor tendría que ser mayor teniendo en cuenta la perdida contable de la compañía.

Tabla 8*Costos no tomados por bancarización del año 2020*

DATOS FISCALES 2020	
RENDA LIQUIDA DEL EJERCICIO	\$ 53.401.647
IMPUESTO RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ 17.623.000
COSTOS PAGADOS EN EFECTIVO	\$ 973.364.706
COSTOS FISCALES	\$ 827.360.000
DIFERENCIA	\$ 146.004.706
% DE RENTA NO RECONOCIDO	\$ 48.181.553
DATOS CONTABLES 2020	
RENDA LIQUIDA DEL EJERCICIO	-\$ 19.600.706
IMPUESTO RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ -
IMP. RENTA CONTABLE	\$ -
IMP. RENTA FISCAL	\$ 17.623.000
DIFERENCIA	-\$ 17.623.000
RENDA LIQUIDA REAL DESPUES DE IMPUESTOS	-\$ 37.223.706

Fuente: Elaboración propia

- En el año 2020 el crecimiento de la empresa es considerable teniendo en cuenta sus ventas de años anteriores, este crecimiento exponencial genera problemas de control interno que derivan en un impuesto a la renta “demasiado alto”.
- Para este año gravable la compañía presenta una pérdida cercana a los veinte millones de pesos, pero fiscalmente obtiene una utilidad por \$ 100.000.000 aproximadamente
- Aplicando la normatividad de acuerdo con lo estipulado en su art. 771 del E.T., la empresa debería cancelar más de \$33.000.000, de pesos por impuesto a la renta.
- Por decisión expresa de los socios, no se desconocen el total de los gastos luego de aplicar el porcentaje de bancarización, fiscalmente se toman como no deducible la mitad del valor arrojado luego de realizar este cálculo.

Tabla 9

Costos no tomados por bancarización del año 2021

DATOS FISCALES 2021	
RENTA LIQUIDA DEL EJERCICIO	\$ 805.614.981
IMPUESTO RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ 265.853.000
COSTOS PAGADOS EN EFECTIVO	\$ 2.799.175.668
COSTOS FISCALES	\$ 2.099.381.751
DIFERENCIA	\$ 699.793.917
% DE RENTA NO RECONOCIDO	\$ 230.931.993

DATOS CONTABLES 2021	
RENDA LIQUIDA DEL EJERCICIO	\$ 105.821.064
IMPUESTO RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ 34.921.000

IMP. RENTA CONTABLE	\$ 34.921.000
IMP. RENTA FISCAL	\$ 265.853.000

DIFERENCIA	-\$ 230.932.000
-------------------	------------------------

RENDA LIQUIDA REAL DESPUES DE IMPUESTOS	-\$ 125.110.936
--	------------------------

TARIFA DE RENTA ACTUAL	31%
TASA EFECTIVA DE TRIBUTACION	218%

Fuente: Elaboración propia

- Para el año gravable 2021, el cual se encuentra pendiente por presentar la declaración de renta, la situación se torna más compleja teniendo en cuenta la disminución porcentual en la aceptación de costos según la normatividad el cual queda en un 75% de los pagos realizados.
- La empresa continua con su crecimiento y empieza a ver sus primeras utilidades, las cuales superan los cien millones de pesos para este año.
- Si aplicáramos el porcentaje de bancarización, la utilidad fiscal se aumentaría de manera considerable, ya que el desconocimiento de costos estaría cercano a los setecientos millones de pesos.

- Si bien la compañía ha venido creciendo la aplicación de la normatividad afecta de manera directa los valores a pagar por impuestos.
- Actualmente los socios se encuentran determinando que valor de renta cancelar de acuerdo con los cálculos aplicados por efectos de bancarización.

Conclusiones

1. Implementar la bancarización en sectores como el agropecuario perjudica tanto a las empresas como a los campesinos, las empresas al desconocer una cantidad considerable de sus deducciones fiscales, de acuerdo con los pagos realizados directamente a los campesinos, los cuales se realizan en efectivo. Afecta a los campesinos en la medida que las compañías buscan productores legalmente constituidos, con los cuales puedan realizar transacciones electrónicas que ayuden con el cumplimiento fiscal.
2. Como se observa en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario, las empresas pertenecientes al sector agrícola tienen un porcentaje más alto para tomar como deducción en comparación con empresas de otros sectores, pero la informalidad del sector no permite compensar este porcentaje.
3. Si bien las empresas debidamente constituidas y con procesos más tecnificados generan mecanismos que ayudan a dar cumplimiento con todo lo requerido, las pequeñas empresas se ven envueltas en problemas de este tipo, incentivando la informalidad en este sector de la economía.
4. Al implementar procesos que eviten el desconocimiento de costos y gastos, las personas del campo manifiestan que prefieren evitar trámites en entidades financieras, ya sea por desconocimiento en materia tecnológica, inseguridad por utilizar los servicios financieros o por sobrecostos que les puedan generar las diferentes entidades financieras.

5. Se consulto sobre la inscripción de las personas ante la Dian y ninguno de los proveedores cuenta con RUT, ya que siempre realizan sus ventas a clientes directos y nunca les has solicitado estos documentos.
6. Comprar productos a empresas debidamente constituidas generan un aumento en el costo de venta de los productos que aparte de afectar su utilidad, afecta su competencia con los precios de mercados.
7. Los contribuyentes asumen el riesgo de enfrentar una fiscalización por parte de la entidad recaudadora, dado que el impacto financiero del desconocimiento de los costos genera un aumento muy alto en la carga impositiva.
8. Para una compañía dedicada a esta actividad, es complejo dar cumplimiento a la normatividad en los porcentajes indicados de desconocimiento de pagos realizados en efectivo, cancelar un impuesto como el calculado no es una opción de acuerdo con las utilidades obtenidas por la compañía.
9. No cumplir con la normatividad implicaría sanciones de hasta el 200%, valor que arriesgaría el capital de los socios.

Recomendaciones

1. Para dar cumplimiento a la normatividad se sugirió que la empresa implemente un sistema de control interno que ayude a mitigar este tipo de riesgos.
2. Contratar personal que ayude con la formalización de los proveedores ayudara a controlar es desconocimiento de las deducciones fiscales.
3. Realizar un acercamiento con las entidades financieras que estén interesadas en ayudar con la formalización del agro, con el fin de generar herramientas de fácil acceso para los proveedores informales.
4. Incentivar a sus proveedores a bancarizarse a través de beneficios monetarios, capacitaciones y obsequios que contribuyan al desarrollo de la agricultura.

Referencias

- Congreso de la república de Colombia (29 de diciembre 2010). Ley 1430.
Artículo 26. Do. 47.937.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1430_2010.html
- Congreso de la república de Colombia (23 de diciembre 2014). Ley 1739.
Artículo 52. Do. 49.374
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1739_2014.html
- Congreso de la república de Colombia (29 de diciembre 2016). Ley 1819.
Artículo 307. Do. 50.101
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- Congreso de la república de Colombia (27 de diciembre 2019). Ley 2010.
Artículo 136. Do. 51.179
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- La Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Año 2019).
Reporte de inclusión financiera.
https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2020/09/Copia-de-Informe_RIF_2019_compressed_compressed.pdf
- La Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Año 2018).
Reporte de inclusión financiera.
https://imgcdn.larepublica.co/cms/2019/06/20164130/Banca_RIF2018_FINAL.pdf